



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) POR LA QUE SE DESIGNAN LAS PERSONAS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO SIMPLIFICADO DEL ARTICULO 159 DE LA LCSP.

LICITACIÓN: OBRAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA GENERACIÓN FOTOVOLTAICA EN AUTOCONSUMO EN EL EDIFICIO ADSCRITO AL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES, AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS "VÍCTOR VILLEGAS" DE MURCIA. EXPTE: 08/2023

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público, Ley en la que se crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), señala en el artículo 55, apartado 3, que "La Dirección General actuará como órgano de contratación del Instituto con independencia de a quien competa la aprobación del gasto que corresponda".

En relación con la mesa de contratación, el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que:

- "1. En cada Consejería u organismo público el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación integrada por:
- a) El Presidente, que será el Secretario General o el representante legal del organismo público, o personas en quienes deleguen.
- b) Hasta dos vocales, designados por el Presidente.
- c) Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- d) Un asesor jurídico del servicio jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería o del organismo público.
- e) El secretario, que será un funcionario adscrito al servicio de contratación de la Consejería u organismo público.







2. En las entidades públicas empresariales se sustituirá el representante de la Intervención General por el funcionario que, a tal efecto, designe el órgano de contratación."

Por otra parte, la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 326.6 establece lo siguiente respecto a los procedimientos abreviados simplificados:

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Habida cuenta de que la plantilla del ICA está configurada por un elevado número de profesionales con vínculo de personal laboral indefinido, es por lo que se procede a designar como Asesor económico-presupuestario a D. Antonio Peñalver García, quien ocupa el puesto de Jefe de Administración.

Por tanto, a la vista la normativa aplicable y de las características propias de esta Entidad Pública y en virtud de las competencias que ostento,

## **RESUELVO:**

Designar como personas miembros de la Mesa de Contratación que se constituye para la licitación de las OBRAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA GENERACIÓN FOTOVOLTAICA EN AUTOCONSUMO EN EL EDIFICIO ADSCRITO AL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES, AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS "VÍCTOR VILLEGAS" DE MURCIA, a las siguientes personas:







- PRESIDENTE:
- Felipe Sánchez Sánchez (Técnico de Gestión)
- FUNCIONES DE ASESORAMIENTO JURÍDICO:
- Elena González Lázaro (Técnico Consultora)
- FUNCIONES DE ASESORAMIENTO ECONOMICO-PRESUPUESTARIO
- Antonio Peñalver García (Jefe de Administración)
- SECRETARIA:
- Inmaculada Puertas Franco (Jefe de Negociado)

A su vez, se deja constancia y se autoriza a que por parte del Presidente de la Mesa de Contratación, se solicite la incorporación de asesoramiento técnico en las materias relacionadas con el objeto del contrato, sin que la persona o personas que realicen esta función tengan la consideración de vocal o vocales.

## **EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA**

(documento firmado electrónicamente al margen)

Manuel Cebrián López

